

88316

 GOBIERNO
DE ARAGON



+
Año de 1779

83/6

El título de Portero de Vara
que expresa en este exped^{te} se halla
registrado en el libro de acuerdo
de este año de 1779—

D^o Acu.

Mo
de Abadian

CPII a. 1770

Carla de Ovaros a la
Calle de Ovaros a la
Calle de Ovaros a la
Calle de Ovaros a la

10
21
20
51

ante el N.º al N.º de la
Custodio: Ha por ^{parte de} Maria Dolina Dama mora
teniente en esta Ciu. de presento p.º su cumplimiento
el N.º de la de tenor sig.º

Enmenda tenien
do presente lo expuesto por el fiscal de
S. M. por auto q.º proveyer enprim.
a Dir.º de laño mas cerca parado sea de
decido, y acordado se guardare y cum
pliere q.º en el mismo se manda: 1.º
Requisado en lo dicho al N.º de la
sele a bolvire orig.º con la Custodia
B.º de p.º

En este estado por parte de
Maria Ant.ª Tang a dia la peticion
al tenor sig.º

Enmenda ~~de la peticion~~
teniendo presente lo expuesto por el fis.
a S. M. se proveyo por auto N.º al
N.º de la de el auto al tenor sig.º

Por el N.º de la de
Maria Dolina mujer mora se
dio la petic.º q.º p.º tenor y el de auto
enmendaron proveido es como se sig.
En cumplimiento al mandado en el
auto de arriba a N.º de la de presento

Tha Maria Molina la Certifico
al Vicario de la Parroq. de San
Antonio de esta Ciudad
al tenor sig. te

Por su vista se provee y
por Dho. S. al P. A. de S. auto
al tenor sig. te

Para q. Contre habiendo
visto ante mi el transcripto
dho. al S. M. y al A. de S. y Gov. va.
el dia 22. de en. de este Cor. año
primero fotal de haverse bien
y firm. te en el oficio al Portero
de vara de esta Ciudad por la pte
que firma en dho. a 8. de
Ag. to de 1779.



Delute marañón.

SELLO Q. VARTO, VENITE
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. Como Señor.

Maria Molina Dama Moza Residente en la presente Ciudad am-
te V. C. parece, y como mejor proceda Dize: Que la exponiente ha obte-
nido la gracia de su Mag. (Dios le pague) el oficio de Portero de la
Real Audiencia q. obrara en dho. oficio Joseph Mo-
lina, como consta el Real titulo que existe. En esta atencion =
A V. C. suplica, q. habiendo por exhibido dho. Real titulo se
sirva mandarle de el de el deido cumplimiento, se Contre en los
libros de este Real Acuerdo, y executado vele se vuelva ori-
ginal para hacer el uso que en el mismo se manda, lo q. ex-
peta conseguir la pte de la Justificacion de V. C.

Yo lo pinto

Juan José de la Cruz del castellar

Ato
V. C.
Rep.
Vega.
Venero
Viquia
Villava
Villan
Villan
Villan
Villan

Larag. Nov. 1718. Ato. Gen.

Obedecere el Real Titulo, que expusiera este
pedimento, y por lo que toca a su cumpli-
miento, lo vea el Fiscal &c. &c.

2

Mos

El Fiscal de S. M. en vista del R. Titulo que se
menciona en el Recibo q. antecede: Entiendo q. J. D.
se ha de dar mandado de le de su entero y deido
cumplido, y que se devuelva original a la Parte q.
lo ha presentado, en la forma que lo solicita, y conae-
panda

El Fiscal de S. M. en vista del R. Titulo que se
menciona en el Recibo q. antecede: Entiendo q. J. D.
se ha de dar mandado de le de su entero y deido
cumplido, y que se devuelva original a la Parte q.
lo ha presentado, en la forma que lo solicita, y conae-
panda

Ato
V. C.
Rep.
Vega.
Venero
Viquia
Villava
Villan
Villan
Villan
Villan

Larag. Dec. primero 1718. Ato. Gen.

Como lo dice el Fiscal &c. &c.

2

Dióse el orig. con el certificado conser.



Delute maravedis.

SELLO QVARTO. VENTN
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

En no. Senor.

Maria Antonia Manon Viuda de Joseph Molina Portero de Ba-
ra que fue de esta R. Audiencia de S. M. como mejor proceda Digo:
que como resulta del R. Titulo cumplimentado por S. M. se concedió
por S. M. (Dios le pague) a Maria Molina mi hija la facultad de nom-
brar Persona que sirviera la Pension de Bara que obtiene su dif.
Padre: y teniendo satisfechos en Joseph Berco, mediante que in-
terinam. la ha servido y vive con aprobación, y desempeño de es-
te Tribunal, y hallándose la referida mi hija por su corta edad en dis-
posición de poder contraer Matrimonio con arreglo al contenido de
la Licencia de S. M. en esta consideración a fin de que en el entretanto
haya Persona que sirva la mencionada Pension para percibir el suel-
do y aumentos a que tiene derecho.
A. P. C. suplico se sirva nombrar interinam. y hasta que llegue el
Requiere caso de tomar estado a mi hija al expresado Joseph Berco
mandando se le de a este la posesión interina, y se le concuerda a la
referida Maria Molina con el sueldo correspondiente a la Dotación
de esta plaza, en que recibirá especial favor de S. M. &c. &c.

Yolofinto

Juan de la Cruz de la Cruz

Alto
Vega
Viquia
Villava
Villan
Miralles
Yerna
Aren

Larag. Dez. Catorze a 1778. Adu. Gen.

Ante al expediente y lo sea el
Vireal a S. M.



mo h
Ex. 8.

Al Vireal de S. M. eno. de este Exped. Dize que lo
pretension q. se contiene en el Pedim. to que antecede, no tiene
bien dirigida, pues se insta por parte de Maria Antonia
Hanez que no tiene cas a ello sino en hija Maria Molina
q. es la q. tiene en propiedad la fortuna de Vera que que
se de diera por su voluntad en el contrato que se co-
ca en el estado de Matrim. con Persona de las circunstancias
as que se requieren p. casarla, por lo q. Entiendo que
el hno. casado podria mandante conmutar que era pre-
tension ala mencionada Maria Molina para q. casase
si conviniendo con ella, o exponga lo que en su razon se le
oponen, y con lo que diga vuelva a parar este Exped. al
Vireal de S. M. p. exponer lo q. estimare mas conforme

Alto
Vega
Viquia
Villava
Villan
Miralles
Yerna
Aren

Larag. Dez. diez y siete a 1778. Adu. Gen.

No ha lugar alo pedido por Maria Antonia
Hanez en el escrito que antecede.



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

mo h
Ex. 8.

Maria Molina muguer itoza, veri-
cente en esta Ciudad; ante V. Ex. parece, y dice
q. su (q. Dios quia) por un real Cedula de
quinze a Noviembre del Aho proximo para
da se digno hacerle gracia, y merced a on-
oficio de Portero a Vera, q. bas p. muerte
de Jph Molina su Padre; y q. lo vubiere
aquella Persona con quien contraxere ma-
trimonio, viendo ably a la Aprobacion de
V. Ex. Ten Consideracion a q. la exponente
tiene tratado su Matrimonio con Simotehe
Fata Moro libre y q. se empeñara Aho
oficio con el mayor celo, Vigilancia, y aplica-
cion al Pr. Servicio, lo hace presente a V. Ex.
y en esta atencion

Al C. A. suplica se viva en biva a
lo expuesto y revuelto a la Pr. Cedula q.
se presenta conceder a la suplicante el per-
miso, Aprobacion de la Persona al Aho Simotehe
Fata q. q. viva y enerea el referido

Oficio de Poderes de Parroquia y como
en dha Real Cédula se prebieron, y mande
como lo espora de la Transacción de
V. E. enq. recibia uerdad

do presentada
Joseph María de la Justicia

Falto
S. S.
Reg.
vega
venoso
viquia
villava
villam.
Miralles
Arin

Tarag. En. catorce de Mayo de 1779. Hcu. Gen.

Esta parte acuerde el Caram. to
expresa, y se de cuenta



Extrajo el abajo firmado, como Vicario de la Parroquia de San
Vicente Apostol de Tarag., que en los Libros de dha. Parroquia y en el
de Casados al fol. 128. vuelta, se halla, una Partida del tenor
siguiente: En el año del Señor de mil setecientos setenta
y nueve, a diez y ocho días del Mes de Enero de dho. año, en vi-
tude de Letras del Señor Maximiano Villala Vicario General re-
prendado por D. Blas Ramon Notario; Yo el infrascripto Vicar-
io de la Parroquia de San Andrés de San Andrés de Tarag.
goza, Casó por palabras de presente a Thimoteo Fatas, mozo,
natural de Taragosa, y Parroquiano de la de San Miguel de
dha. Ciudad, hijo de Joseph, y Josepha Dornez; La Philipa
alias Maria Molina, moza, hija de Joseph, y Maria Antonia
Thañca, natural de Taragosa, y Parroquiana de esta de San An-
dres, averiendoles preguntado, y entendido su mutuo consentimiento,
siendo testigos presentes Juan Thañca, Joseph Perca, y otros: Fue-
ron examinados en doctrina Christiana, Confesaron, y Comul-
garon, y en el día veinte de dho. Mes, y Año, oyeron Misa nupcial,
y recibieron las Bendiciones de la S. Iglesia. = Ldo. Diego Benito,
y deessa Vid. = La qual Partida, esta fiel, y les in-
mamente sacada de dho. Libros, a que me remito; Spasagui
conste donde conenga, lo firmé Yo dho. Vicario en Tarag. a ve-
inte días del Mes de Enero de 1779.

Ldo. Diego Benito, y Resabido de
San Andrés

Falto
S. S.
Reg.
vega
viquia
villava
villam.
Miralles
Arin



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, V. EINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Ms. f.
Cv. 8.

Maria Molina residente en esta Ciudad en
su nombre propio ante V. C. A. padece y dice
q. como resulta de la partida q. presenta a
contrario en matrimonio legitimo con Timo-
theo Tatar. y en atencion a hallarse manda-
do de S. M. Cedula de V. M. concedida a la ex-
poniente el oficio de portero de la Casa de esta
Audiencia, el q. lo sirva en su lugar, con apro-
bacion de V. C. A. Por tanto.

A. V. C. replica ve q. se aprueba al Tho
Timotheo Tatar q. q. sirva Tho Empleo y
Ture en la forma acostumbrada en q. reci-
bra Merced de V. C. A. Lo pnuena
Timotheo Tatar

Joseph de la Cruz
B

Auto
S.S.
Regente
vega
exequia
villava
villava
cuix?
Turma
Asym.

Larag. y En veinte y uno de 1779. Año de En.

Presbitero Timoteo Catas el juramento
acostumbrado, que se comete al presente
Secretario, sirva el oficio de Portero de va-
ra de esta Audiencia, como Maxido de
Maxia Molina en conformidad, y con an-
relo a lo mandado por S.M. en su Real
titulo de quince de Noviembre del año
mas cerca pasado, y se le dé el Certifica-
do correspondiente.



to
Juram. En 22 de En. de este corriente año furo
ante mi Timoteo Catas, el oficio de Portero de
Vara, en la forma acostumbrada.

Noxe